

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS No. ____/2026 PARA LA
“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA EMISIÓN
DE BOLETOS AÉREOS Y SEGUROS DE VIAJES, A SER UTILIZADOS POR LOS
COLABORADORES DE ESTE MITUR. (DIRIGIDO A MIPYMES).”
Referencia: CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA MITUR-CCC-CP-2026-0018**

ENTRE:

De una parte, el **MINISTERIO DE TURISMO** (antes Secretaría de Estado de Turismo), institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley Orgánica de Turismo no. 541, de fecha 31 de diciembre del año 1969, modificada por la Ley no. 84, del 26 de diciembre del año 1979, RNC no. 4-01-03681-9 con domicilio y asiento oficial ubicado en avenida Cayetano Germosén casi esquina avenida Gregorio Luperón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el Lic. **MIGUEL DAVID COLLADO MORALES**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 001-1491748-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la bajo el Decreto del Poder Ejecutivo marcado con el no. 324-20, de fecha 16 de agosto del año 2020, debidamente representado en este acto por la señora _____, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral no. _____, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, para que en su calidad de Viceministra Administrativa y en virtud del Poder Especial no. _____, otorgado por el Ministro en fecha ____ (____) días del mes de ____ del año dos mil veintiséis (2026), para que pueda firmar en su nombre y representación el presente acuerdo, institución que para los fines del presente Contrato, se denominará “**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**”, o por su nombre completo o por sus siglas “**MITUR**”, indistintamente.

Y de otra parte la entidad _____, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) no. _____, Registro de Proveedores del Estado (RPE) no. _____, con su domicilio social y asiento principal en la calle _____, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su gerente, la señora _____, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la Cédula de Identidad y Electoral no. _____, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, quien actúa de conformidad con el **[indicar documento]**, entidad que para los fines del presente Contrato, se denominará “**EL PRESTADOR**”.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, cuando fueran mencionadas conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO (1): Que de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución dominicana la Administración Pública *“está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”*, por lo que la **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento.

POR CUANTO (2): Que la Constitución dominicana consagra dentro de sus principios, en concordancia con el Estado social y democrático de Derecho, los servicios públicos que el Estado debe proveer a sus ciudadanos, los cuales tienen un carácter progresivo. En ese orden, el artículo 147 constitucional establece que: *“Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia: (...) 2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria (...)”*.

POR CUANTO (3): Que la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, del veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025), así como su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm.

52-26 del veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026), establecen los diferentes procedimientos de selección de proveedores a ser utilizados por los entes y órganos de la Administración Pública, su debido proceso y todo el ciclo del procedimiento de contratación que abarca hasta la administración, gestión y liquidación del contrato..

POR CUANTO (4): Que el artículo 135 de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, establece los contratos deberán tener el siguiente contenido mínimo, se cita: “1) *Identificación de las partes contratantes*, 2) *Acreditación de la calidad de los suscribientes a los fines de la formalización del contrato*; 3) *Antecedentes de la contratación*;, 4) *Definición del objeto contractual y tipo de contrato*; 5) *La duración del contrato, cronograma de entrega o prestaciones y la posibilidad de prórrogas a la duración*; 6) *La determinación del riesgo previsible y el esquema bajo el cual estará distribuido entre las partes*; 7) *El precio cierto o el modo de determinarlo, los criterios para el reajuste del precio y para garantizar el equilibrio económico financiero*; 8) *La forma y condiciones de pago, así como los intereses aplicables por Mora*; 9) *La identificación del supervisor o de los supervisores designados para la administración, control, monitoreo y fiscalización del contrato*; 10) *Las garantías aplicables al contrato*; 11) *Los supuestos bajo los cuales procede la suspensión, modificación o rescisión del contrato*; 12) *Las sanciones contractuales o multas aplicables ante incumplimientos*;13) *Las condiciones de la recepción provisional y definitiva de las prestaciones contractuales, así como de la liquidación del contrato y* 14) *Las demás cláusulas que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca los reglamentos de aplicación de la presente ley*”.

POR CUANTO (5): Que adicionalmente para la validez de los contratos estos deben cumplir con las condiciones a las que se refiere el artículo 179 del Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 52-26.

POR CUANTO (6): Que en fecha _____ (____) de _____ del año **dos mil veintiséis (2026)**, el Ministerio de Turismo, convocó a través Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y su portal institucional a personas naturales y jurídicas a participar y presentar ofertas en el procedimiento de la Contratación Simplificada **MITUR-CCC-CP-2026-0018**, para la “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE BOLETOS AÉREOS Y SEGUROS DE VIAJES, A SER UTILIZADOS POR LOS COLABORADORES DE ESTE MITUR. (DIRIGIDO A MIPYMES)**”.

POR CUANTO (7): Que el día _____ (____) de _____ del año **dos mil veintiséis (2026)**, se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas “Sobre A” y Económicas “Sobre B”*, de los interesados, conforme el cronograma de actividades del Pliego de Condiciones.

POR CUANTO (8): Que los oferentes participantes fueron las entidades **[indicar nombre del o los oferentes]**.

POR CUANTO (9): Que una vez fueron evaluadas las Ofertas Técnicas “Sobres A” y luego de haber transcurrido el plazo legal de subsanación, mediante el acta **[indicar la referencia del acto administrativo]**, de fecha _____ (____) de _____ del año **dos mil veintiséis (2026)**, el Comité de Compras y Contrataciones habilitó para la apertura de sus Ofertas Económicas “Sobres B” a los oferentes **[indicar nombre del o los oferentes]**.

POR CUANTO (10): Que el día _____ (____) de _____ del año **dos mil veintiséis (2026)**, se procedió a la apertura y lectura del “Sobre B”, contenido de la Oferta Económica del oferente que había superado la primera etapa del procedimiento, en presencia del Comité de Contrataciones Públicas y del Notario Público actuante.

POR CUANTO (11): Que después de la evaluación de la oferta conforme al criterio de evaluación establecido en el Pliego de condiciones, y sus especificaciones técnicas los peritos designados emitieron el informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en fecha _____ (____) de _____ del año **dos mil veintiséis (2026)**. Dicho informe que fue aprobado por el Director Administrativo de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, mediante el acta simple de adjudicación de fecha **[indicar la referencia del acto administrativo]** y adjudicó a **[indicar nombre del o los oferentes]**, la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE**

BOLETOS AÉREOS Y SEGUROS DE VIAJES, A SER UTILIZADOS POR LOS COLABORADORES DE ESTE MITUR. (DIRIGIDO A MIPYMES).

POR CUANTO (12): Que el día ____ (__) de ____ del año **dos mil veintiséis (2026)**, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE notificó el resultado del procedimiento de selección conforme al cronograma de actividades establecido en el Pliego de Condiciones.

POR CUANTO (13): Que en fecha ____ (__) de ____ del año **dos mil veintiséis (2026)**, EL PRESTADOR constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al **indicar por ciento (indicar por ciento %)** del monto total adjudicado, en cumplimiento de el Pliego de Condiciones y del artículo 207 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto núm. 52-26.

POR LO TANTO, considerando que el preámbulo y los antecedentes son parte integral del presente contrato.

LAS PARTES LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Artículo 1. Objeto y alcance del contrato. El objeto del contrato es la ejecución de los servicios de agencia de viajes para la emisión de boletos aéreos y seguros de viajes, a ser utilizados por los colaboradores del MITUR, que deberá ser ejecutado de acuerdo con el pliego de condiciones y en los términos propuestos en la oferta técnica y económica adjudicada a **EL PRESTADOR**, así como los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato.

Artículo 2. Actividades, productos y resultados esperados: Los productos o resultados a entregar por parte de **EL PRESTADOR** son los indicados en las especificaciones técnicas, conforme el siguiente detalle:

Servicios de emisión de seguros de viajes	Los servicios de seguros de viajes son hasta la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$300,000.00)
Servicios de emisión de boletos aéreos	Los servicios de emisión de boletos aéreos son hasta la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,300,000.00)

Tomando en consideración los siguientes aspectos:

- **EL PRESTADOR** reconoce que durante la vigencia del contrato y hasta su fiel cumplimiento, la tasa por servicio será de **insertar** por ciento (**insertar** %), la cual se mantendrá invariable. Dicha tasa por servicio incluye **insertar**.
- De igual forma, **EL PRESTADOR** reconoce que ofrecerá **insertar la información cualquier otra condición establecida en la oferta**.
- **EL PRESTADOR** reconoce que siempre informará al **MITUR** las tarifas promocionales, las tarifas más bajas ofertadas, así como, las políticas de las aerolíneas aplicable en cada caso. Una vez confirmado el precio, su valor debe ser igual al visualizado o indicado por **EL PRESTADOR**.
- **EL PRESTADOR** reconoce en todos los casos que aplicarán tarifas corporativas que el **MITUR** haya negociado con las aerolíneas.

Artículo 3. Lugar de ejecución. Las actividades previstas para la prestación del servicio se desarrollarán en:

- Sede Central del Ministerio de Turismo, Ave. Cayetano Germosén, esq. Ave. Gral. Gregorio Luperón, Sector Mirador Sur, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.

Artículo 4. Plazo de ejecución del servicio. El plazo de ejecución del presente contrato es de **un (01) año**, que iniciará de manera inmediata a partir de la notificación formal de la solicitud emitida por el Ministerio de Turismo, una vez haya sido certificado el registro del contrato por parte de la Contraloría General de la República.

Párrafo I: El plazo de ejecución se mantendrá invariable, a menos que se conceda una prórroga por motivo de caso fortuito o fuerza mayor, el cual podrá ser prorrogado mediante enmienda hasta el consumo del monto adjudicado.

Artículo 5. Monto del contrato. LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato, asciende a la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,600,000.00)**, ITBIS incluido y cualquier otra tasa y cargo incluidos, como única contraprestación.

Artículo 6. Formas y condiciones de pago. La forma y condiciones de pago del presente contrato son las siguientes:

- 1) El monto adjudicado será dividido en pagos contra presentación de factura, a partir del servicio efectivamente prestado o consumo verificado en el período facturado, pagadero dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de que **EL PRESTADOR** remita al supervisor o responsable del contrato las facturas del servicio ofrecido y el mismo sea recibido conforme, En ese sentido, **LAS PARTES** reconocen que, en el caso del primer pago, este se efectuará bajo las condiciones indicadas precedentemente y una vez haya sido certificado el registro del contrato por la Contraloría General de la República. Los demás pagos se ejecutarán hasta la concurrencia del monto adjudicado o hasta el vencimiento del plazo del contrato, lo que ocurra primero, sin que ello implique obligación de consumo mínimo por parte del MITUR, en caso de que **EL PRESTADOR** se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

Párrafo I: EL PROVEEDOR declara mediante comunicación de fecha _____ (____) de _____ del año dos mil veintiséis (2026) que renuncia a recibir el pago del anticipo, establecido en la legislación vigente.

Párrafo II: No está permitido que **EL PRESTADOR** reciba el pago total del servicio sin que el objeto del contrato se haya cumplido a entera satisfacción de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

Párrafo III: Será un requerimiento obligatorio que **EL PRESTADOR** presente una factura al departamento correspondiente de **MITUR**, con su debido comprobante fiscal gubernamental, a fin de poder efectuar los pagos. Las facturas deberán estar expedidas a nombre del Ministerio de Turismo, en pesos dominicanos, así como debidamente firmadas y selladas. Si alguno de estos datos faltare, se requerirá la corrección de la factura. De igual forma, en caso de resultar aplicable la facturación electrónica, conforme la Ley no. 32-23 y el Decreto no. 578-24, deberá emitir Comprobantes Fiscales Electrónico Gubernamental, constituyendo este el único medio válido de facturación. Los pagos serán realizados únicamente mediante transferencia bancaria a la cuenta registrada en el sistema de beneficiarios correspondiente.

Párrafo IV: Queda expresamente convenido que **EL PRESTADOR** no está autorizado a suscribir acuerdos contractuales con terceras personas, por cuenta del **MITUR**; por ende, el **MITUR** no será responsable de los pagos que por dichos acuerdos asuma **EL PRESTADOR** frente a terceros, por su propia cuenta y riesgo, quedando exento el **MITUR** de toda responsabilidad y obligación frente a los mismos.

Artículo 7. Impuestos. **EL PRESTADOR** no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo, siempre que aplique, de conformidad con las disposiciones de la normativa tributaria.

Párrafo I: EL PRESTADOR, deberá cumplir con la obligación y pago de los impuestos que originen el presente Contrato siempre y cuando le aplique, siendo el único responsable de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

Párrafo II: EL PRESTADOR, en virtud del presente Contrato autoriza al **MITUR** y demás autoridades a aplicar las retenciones de ley derivadas del mismo, siempre y cuando aplique.

Artículo 8. Vigencia del contrato. La vigencia del Contrato será de **un (01) año** contado a partir de la fecha de la suscripción del mismo, específicamente desde el día ____ (____) del mes de ____ del año **dos mil veintiséis (2026)** al día ____ (____) del mes de ____ del año **dos mil veintisiete (2027)** y hasta su fiel cumplimiento, o al agotamiento del monto destinado para la ejecución de los servicios.

Artículo 9. Supervisor o responsable del contrato. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL PRESTADOR** a favor de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** estará a cargo de las siguientes personas o unidades operativas:

- 1) Departamento de Gestión de Viajes Internacionales del Ministerio de Turismo.

Párrafo: EL PRESTADOR reconoce y acepta que los supervisores o responsables' del contrato podrá definir directrices, lineamientos y efectuar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato en representación de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

Artículo 10. Obligaciones de la institución contratante. En adición a las obligaciones reconocidas a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en la Ley núm. 47-25, su Reglamento de aplicación núm. 52-26 y el Pliego de Condiciones vinculadas a este contrato, serán también obligaciones a su cargo, las siguientes:

- 1) Facilitar a **EL PRESTADOR** y a su personal técnico acreditado cualquier documento bajo su custodia o de su titularidad que se necesario para la realización de los servicios establecidos en este Contrato;
- 2) Los pagos a **EL PRESTADOR** en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de que la factura sea aprobada por el supervisor o responsable de contrato.

Artículo 11. Obligaciones generales de EL PRESTADOR. **EL PRESTADOR** se obliga y compromete a prestar el servicio con la calidad y características establecidas en el Pliego de Condiciones, y se reconoce responsable de lo siguiente:

- 1) La compra y entrega de los boletos aéreos y seguro de viaje al MITUR en el Departamento de Gestión de Viajes Internacionales.
- 2) Reservar, emitir, dejar abierto, reemitir, cancelar, anular boleto aéreo y solicitar reembolso en los casos que aplique. Solicitar, dejar abierto y cancelar seguro de viajes en los casos que aplique.
- 3) Presentar propuestas cotizadas de boletos aéreos con el precio de ida y vuelta, tasas, otros impuestos, ITBIS, fee de agencia y/o tasa por servicio según corresponda.
- 4) Si la institución lo solicita, se pueden presentar varias propuestas alternativas de manera que se escoja la que más convenga a los intereses institucionales.
- 5) En caso de que la agencia de viajes mantenga una reserva aérea por determinado tiempo a requerimiento de la institución contratante, o requiera cambios en la misma que originen una cuota o multa adicional a la agencia de viajes contratada por parte de la aerolínea, esta deberá incluir dicho monto en el precio del boleto emitido o por emitir. Posterior a la emisión de un boleto aéreo o un seguro de viaje, los costos derivados por cambio de fecha, itinerario, rerouting, reemisión, cambio de valse de tarifa o de upgrade, según aplique para cada servicio de los aspectos mencionados o cualquier otro servicio asociado a la emisión de boletos aéreos y seguro de viajes, que sean requeridos por el **MITUR** deben ser cargados al precio final del bien solicitado.
- 6) Designar una persona como contacto de servicio, la cual será el punto oficial para proveer la asistencia en la medida que el MITUR lo solicite, procurando la habilitación de una línea de servicios para el contacto con el MITUR. No obstante, la agencia adjudicataria deberá contar con una plataforma operativa que permita satisfacer requerimientos múltiples y simultáneos del MITUR en adición a requerimientos de terceros, a fines de evitar dilación en la prestación de los servicios requeridos por esta.
- 7) Presentar facturas emitidas con el detalle de los servicios prestados, los cuales deberán tener anexa la relación de facturación y estados de cuentas de los servicios prestados desde la suscripción del contrato.

- 8) Cumplir con las solicitudes de la unidad requirente, presentando todas las aclaraciones posibles, siempre y cuando sean realizadas por las personas autorizadas.
- 9) Establecer un canal de solicitudes extraordinarias y ocurridas fuera del horario laborable, inclusive sábado, domingo y festivos.
- 10) Asistir en la gestión de soluciones a los problemas que surjan sobre la prestación del servicio.
- 11) Asignar los asientos, otorgar extended security al pseudo u office ID de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, registrar número de viajeros frecuentes de los pasajeros, tarifas, y/o cuentas corporativos, y solicitar requerimientos especiales a la aerolínea cuando sea formulado e indicado por la entidad contratante.
- 12) Cumplir con los siguientes plazos para la ejecución de los servicios:
 - Hasta 4 (cuatro) horas, para reservar los espacios, una vez realizada la solicitud correspondiente.
 - Hasta 4 (cuatro) horas, para la emisión y entrega de los boletos electrónicos (tickets) una vez el **MITUR** haya autorizado el itinerario, aerolínea, políticas aplicables y precio final.
- 13) **EL PRESTADOR** reconoce que en el caso de boletos aéreos emitidos y no utilizados, emitirá una nota de crédito, según corresponda y si procede, podrá presentarse, siempre que sea posible, mediante desglose de los valores respectivos a las eventuales tasas/multas aplicadas por las líneas aéreas para la cancelación de los boletos aéreos no utilizados. En relación a los reembolsos o notas de crédito será el **MITUR** el beneficiario de los mismos.

Párrafo I: **EL PRESTADOR** presentará a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

Párrafo II: **EL PRESTADOR** realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos nacionales e internacionales.

Párrafo III: **EL PRESTADOR** ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

Párrafo IV: **EL PRESTADOR** atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** vía el supervisor o responsable del contrato.

Párrafo V: Cuando **EL PRESTADOR** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el Contrato, deberá notificarlo a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en un plazo de **quince (15) días calendarios** a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

Artículo 12. Personal para la prestación del servicio La adjudicación de la oferta de **EL PRESTADOR** por parte **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** se considera como acuerdo con el personal clave propuesto, en caso de que aplique. Para realizar un cambio o suplencia de este personal clave, **EL PRESTADOR** deberá someter a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, para su revisión y aprobación, copia de la hoja de vida de la persona propuesta quien deberá tener semejantes aptitudes y experiencia. Si **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** no lo objeta dentro de **quince (15) días calendarios** contados a partir de la solicitud, se entiende que el personal en propuesto ha sido aprobado.

Párrafo: **EL PRESTADOR** deberá entregar al supervisor o responsable del contrato un listado con cada una de las personas que trabajarán en la ejecución del presente contrato. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL PRESTADOR**, y dicha identificación deberá constar con los siguientes datos personales: 1) Nombre completo, 2) Cédula de Identidad Personal u otro documento de identidad válido, 3) Cargo o responsabilidad, 4) Dirección y

5) Teléfono.

Artículo 13. Garantía de fiel cumplimiento de contrato. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PRESTADOR** hace formal entrega de una garantía tipo póliza o garantía bancaria a favor de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 207 del Reglamento General de Aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas aprobado mediante el Decreto núm. 52-26, por un valor equivalente al **insertar por ciento (insertar%)** del monto total adjudicado.

Párrafo I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

Artículo 14. Devolución de la garantía de fiel cumplimiento. **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, devolverá la garantía de fiel cumplimiento del contrato **EL PRESTADOR** en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, luego de haber recibido conforme el suministro del servicio contratado y confirmado el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social.

Artículo 15. Indemnidad y Responsabilidad Civil. **EL PRESTADOR** será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la prestación de los servicios y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos.

Párrafo I. En caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, **EL PRESTADOR** queda obligado a comparecer como tercero y asumir la responsabilidad solidaria. En caso de que la acción prosperara, **EL PRESTADOR** deberá restituir el monto de la condena, incluidos los gastos, costas y honorarios, y todo otro gasto que surja por tal motivo, pudiendo hacerse efectivo de sus bienes a deducirse al efectuarse los pagos pendientes y/o del depósito en garantía, el que deberá ser repuesto dentro de los cinco (5) días calendarios.

Artículo 16. Definiciones. Las definiciones previstas en las normas que rigen en la materia se adicionan a el Pliego de Condiciones del procedimiento **MITUR-CCC-CP-2026-0018**, para la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE BOLETOS AÉREOS Y SEGUROS DE VIAJES, A SER UTILIZADOS POR LOS COLABORADORES DE ESTE MITUR. (DIRIGIDO A MIPYMES).**

Párrafo: Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y común.

Artículo 17. Documentos anexos e integrantes del contrato. Los siguientes documentos que constan como anexo en el presente contrato, forman parte integral e insustituible del mismo y **LAS PARTES** reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del contrato:

- 1) El Pliego de Condiciones,
- 2) Términos de Referencia, si aplica;
- 3) Metodología y plan de trabajo, si aplica;
- 4) Oferta técnica y económica de **EL PRESTADOR**;
- 5) Presupuesto presentado en la oferta de **EL PRESTADOR**;
- 6) Garantía de fiel cumplimiento del contrato;
- 7) Certificado de cuota a comprometer, apropiación presupuestaria y preventivo.

Artículo 18. Interpretación del contrato y legislación aplicable. Tanto la interpretación del presente contrato y sus anexos, como su legislación se realizará conforme a las leyes de la República Dominicana.

Artículo 19. Validez y perfeccionamiento del contrato. El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato hayan sido satisfechas.

Párrafo: El contrato se considerará perfeccionado una vez se publique por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal institucional del **MITUR** y, además, para el caso de las instituciones sujetas a la Ley núm. 10-07 del Sistema Nacional de Control Interno, se haya registrado en la Contraloría General de la República.

Artículo 20. Nulidad del contrato. La suscripción del presente Contrato en violación al régimen de inhabilidades para contratar y prohibiciones establecido en los artículos 38 y 39 de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato en cualquier estado que se encuentre, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **MITUR** o iniciar de oficio la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Artículo 21. Declaración de integridad y prohibición de prácticas corruptas. EL PRESTADOR declara y garantiza no haber, realizado directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente contrato.

Párrafo I: EL PRESTADOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas.

Párrafo II: EL PRESTADOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de servidores o funcionarios de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de la que tuviera conocimiento.

Párrafo III: EL PRESTADOR se compromete a cumplir con la legislación nacional vigente sobre antisoborno, anticorrupción y contra el lavado de activos, específicamente con la Ley núm. 155-17 sobre Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. En tal sentido, se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera que sea la finalidad con la que se lo haga.

Párrafo IV: EL PRESTADOR acepta y reconoce que el incumplimiento de lo expresado precedentemente puede derivar y resultar en la inmediata rescisión de este contrato conforme el artículo 116 de la Ley núm. 47-25, haciendo reserva **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de iniciar cualquier acción legal o judicial ante las autoridades competentes en contra de **EL PRESTADOR**.

Artículo 22. Fuerza mayor y caso fortuito. Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier incumplimiento El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en los términos que define las Especificaciones Técnicas, que forma parte integral de este contrato.

Párrafo I: Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito no incluyen:

- 1) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte;
- 2) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

Párrafo II: La falta de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Párrafo III: Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito **EL PRESTADOR** no concluye el servicio o la prestación del servicio en el plazo establecido, **LA INSTITUCIÓN**

CONTRANTE podrá conceder una prórroga, es decir, extender el plazo de ejecución del contrato por un tiempo razonable y nunca superior al plazo original. Para hacer efectiva esta prórroga, **EL PRESTADOR** deberá presentar la solicitud a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** con un mínimo de **treinta (30) días** de anticipación al vencimiento del plazo, de no hacerlo, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Párrafo IV: EL PRESTADOR tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito

Artículo 23. No relación laboral. **LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana o la Ley núm. 41-08 sobre Función Pública. **EL PRESTADOR** acuerda, por este medio, liberar a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

Artículo 24. Suspensión del contrato. En adición a las causas previstas en el artículo 153 numeral 1) de la Ley núm. 47-25 y el artículo 196 del Reglamento núm. 52-26, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá ordenar la suspensión temporal del contrato mediante acto administrativo de la máxima autoridad de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

Artículo 25. Modificación del contrato. El presente contrato podrá ser modificado de manera unilateral, como ejercicio de la facultad prevista en la Ley núm. 47-25, o por las causas previamente establecidas en el Pliego de Condiciones, en ambos casos, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, se trate de circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el procedimiento de selección y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés general.

Artículo 26. Publicidad de las modificaciones. Toda modificación del contrato, sea unilateral o prevista en el Pliego de Condiciones, se formalizará a través de una enmienda o adenda al contrato con el contenido previsto en el artículo 179 del Reglamento núm. 52-26 y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y registrarse en la Contraloría General de la República.

Artículo 27. Restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato. **LAS PARTES** tienen derecho a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes, para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del mismo durante toda su ejecución, siempre que la(s) causa(s) de la ruptura no sea imputable a la parte que reclama la afectación y tampoco tenga la obligación de soportarla.

Párrafo I: Para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en el artículo 150 de la Ley núm. 47-25.

Párrafo II: El acuerdo por **LAS PARTES** para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato deberá formalizarse mediante la suscripción de una enmienda entre **EL PRESTADOR** y **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, con el objetivo de actualizar el monto pendiente de ejecutar, en un plazo no mayor a **quince (15) días hábiles** contados desde la fecha de aceptación de la variación por la parte correspondiente y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la misma.

Artículo 28. Cesión o Subcontratación del contrato. **EL PRESTADOR** podrá subcontratar o ceder la ejecución de servicios hasta el cuarenta y cinco por ciento (45%) del monto de las tareas comprendidas en el contrato, con la previa y expresa autorización de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de acuerdo con el artículo 152 de la Ley núm. 47-25 y quien tendrá un plazo de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la solicitud, para aceptarla o rechazarla.

Párrafo I: El otorgamiento de subcontratos o la cesión parcial del contrato con el previo consentimiento escrito de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** no eximirá a **EL PRESTADOR** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el Contrato, en el entendido, que el(la) proveedor será solidariamente responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos de los(as) subcontratistas, de sus empleados(as) o trabajadores(as).

Párrafo II: Para fines de cesión del contrato si **EL PRESTADOR** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, estará en la obligación de informar oportunamente **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** para ésta conocer las condiciones de esa operación y ponderar si esa operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato y en consecuencia determinar las acciones que pudieran corresponder de acuerdo a la Ley.

Párrafo III: El subcontratista o cesionario no podrá estar en el régimen de inhabilidades para contratar y prohibiciones previsto en los artículos 38 y 39 de la Ley.

Artículo 29. Recepción del servicio. Concluida la prestación del servicio, el personal designado por la institución como responsable del contrato procederá a completar un acta de recepción provisional donde determine, a partir de los términos de referencia, si el servicio cumplió o no con lo pactado, mensualmente.

Párrafo I. Si la prestación del servicio fue acorde con los términos de referencia, la institución deberá formalizarla mediante la recepción conforme en un plazo de **diez (10)** días hábiles, a partir del día siguiente de notificado la prestación del servicio. **EL PRESTADOR** tiene derecho de intimar a la institución contratante la emisión de la recepción conforme, sino lo realiza en el referido plazo.

Párrafo II. De existir cualquier anomalía con la prestación, y se tenga tiempo suficiente para que **EL PRESTADOR** corrija las faltas antes de que se cumpla el período en que se necesita, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, al proveedor para que subsane los defectos y proceda, en un plazo no superior a **cinco (05) días** hábiles, a la corrección de los errores detectados.

Párrafo III. En los casos donde **EL PRESTADOR** no haya cumplido con el servicio y la corrección no fue posible antes del período en que la institución lo requería, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, el acta de no conformidad con la prestación del servicio y, conforme con el debido proceso, puede iniciar las medidas administrativas correspondientes por la falta de **EL PRESTADOR**.

Artículo 30. Evaluación de desempeño. Una vez liquidado el contrato, el supervisor o responsable de la contratación deberá evaluar el desempeño de **EL PRESTADOR** en el SECP. Del mismo modo, **EL PRESTADOR** deberá evaluar el desempeño de la institución contratante.

Párrafo: La evaluación de **LAS PARTES** se realizará con base en los criterios que ha emitido la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y los resultados serán tenidos en cuenta para la priorización de capacitación a los proveedores, contratistas y a las instituciones.

Artículo 31. Extinción del contrato. El contrato finalizará sin perjuicio de las causas de invalidez previstas en la ley, conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley no. 47-25 y el artículo 197 del Reglamento núm. 52-26.

Artículo 32. Protección al Medio Ambiente. **EL PRESTADOR** se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones ambientales aplicables en relación con la ejecución de este contrato. Cada parte deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir o mitigar cualquier impacto ambiental adverso derivado de sus actividades asociadas con este contrato. Adicionalmente, **EL PRESTADOR** se compromete a realizar sus operaciones de manera sostenible, promoviendo prácticas que reduzcan el consumo de los recursos naturales, minimicen la generación de residuos y fomenten la conservación del medio ambiente.

EL PRESTADOR está obligado a cumplir con las normativas medioambientales vigentes relacionadas con su actividad durante la prestación del servicio. Esto incluye la adhesión a la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, sus leyes sectoriales, en el contexto de la Responsabilidad Extendida del Productor.

EL PRESTADOR que incumpla con sus obligaciones ambientales bajo este contrato será responsable de remediar cualquier daño ambiental resultante y asumirá los costos asociados. Además, indemnizará a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** por cualquier pérdida, daño o gasto incurrido como consecuencia de dicho incumplimiento. **EL PRESTADOR** del servicio acuerda cooperar plenamente con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y las instituciones del Estado pertinentes, a fin de proporcionar la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones ambientales. Esta cláusula de obligaciones ambientales permanecerá vigente durante la duración del contrato y sobrevivirá a su terminación.

EL PRESTADOR se compromete, desde el inicio de las actuaciones del contrato, a implementar medidas preventivas y respetuosas con la legislación ambiental, abordando vertidos y residuos de manera responsable, y notificando al Ministerio de Medio Ambiente cualquier impacto ambiental causado por sus servicios. Durante la ejecución del contrato, se obliga a aplicar continuamente estas medidas preventivas, optimizar el uso de recursos naturales, proteger la flora y fauna circundante, reportar de manera inmediata cualquier incidencia ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante informes detallados, y asegurar que los gestores y/o prestadores de servicios cumplan con las autorizaciones y requisitos establecidos en la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, y demás leyes sectoriales y regulaciones ambientales vigentes para garantizar un manejo adecuado y responsable de los desechos generados y de los recursos naturales.

Artículo 33. Causas de resolución del contrato. Son causas de resolución del presente contrato:

- 1) La imposibilidad de ejecutar las prestaciones inicialmente previstas, cuando no sea posible cumplir con las condiciones fijadas, por causa no imputable a ninguna de las partes.
- 2) La declaración de quiebra o estado de notoria insolvencia de **EL PRESTADOR** para cumplir con las obligaciones necesarias para satisfacer el objeto del contrato.
- 3) La disolución legal de la persona jurídica, con excepción de los casos en que las Especificaciones Técnicas correspondientes posibiliten la sucesión de **EL PRESTADOR**.
- 4) La demora de **EL PRESTADOR** en el cumplimiento de los plazos bajo las condiciones previstas en las Especificaciones Técnicas y este contrato.
- 5) El incumplimiento de **EL PRESTADOR** de cualquiera de las obligaciones del contrato que resultan esenciales para la satisfacción de su objeto.
- 6) Razones o circunstancias sobrevenidas que puedan afectar el interés general.
- 7) No ha iniciado el suministro del servicio contratado o ha suspendido el progreso del mismo durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, y sin causa justificada, tomando en consideración la naturaleza del contrato.
- 8) No está ejecutando el servicio de acuerdo con el Contrato o ha incumplido en 2 ocasiones las órdenes emitidas por la Supervisión.
- 9) Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

Artículo 34. Penalidades. En caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **EL PRESTADOR** por causas imputables a éste, el **MITUR** comunicará al prestador que tiene un plazo de **tres (3) días hábiles** para cumplir con el requerimiento realizado; de lo contrario podrá deducirle el **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento. Dicha penalización se aplicará por retención en el siguiente pago que corresponda o de la liquidación final. Si llegado el plazo de los **cinco (5) días hábiles** **EL PRESTADOR** aún no cumple con el requerimiento, el **MITUR** ejecutará la fianza de fiel cumplimiento del contrato y se reserva el derecho a ejercer la resolución unilateral del contrato, sin detrimento de las sanciones administrativas aplicables contempladas en el ordenamiento legal.

Artículo 35. Responsabilidad de las partes. Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de **LAS PARTES**, se deberá resarcir a la parte afectada por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la ejecución de la garantía y/o la indemnización correspondiente, conforme establece el ordenamiento legal.

Artículo 36. Idioma. El presente Contrato ha sido redactado en idioma castellano o español, por tanto, toda la notificación y documentos que intercambien **EL PRESTADOR** y **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberán ser presentados en este idioma.

Artículo 37. Compromiso de Confidencialidad. A partir del presente Acuerdo, toda la información de carácter confidencial debe mantenerse bajo secreto profesional y no divulgarse a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de las partes.

PÁRRAFO I: LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE garantizará que las partes intervinientes y que interactúen con los datos personales en la contratación, se comprometan a respetar la confidencialidad de los mismos.

PÁRRAFO II: La expresión “información confidencial” abarca todas y cada una de las informaciones o datos que sean suministrados por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, sin consentimiento, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes: i) información de cualquier tipo que se encuentre disponible físicamente o en sistemas de datos o tecnológicos, dispositivos o memorias de almacenamiento; ii) información que se refiera a datos, estrategias operativas, manuales, planes, establecido en todo o en parte mediante cualquier tipo de soporte; iii) información relativa a proyectos, políticas en general, procedimientos, comunicaciones, informes, base de datos, ideas, conceptos, listados de proveedores y ciudadanos; iv) información de índole financiera, tributaria, legal, administrativa, como estados financieros, contratos y/o acuerdos, e v) información que haya sido recibida de cualquier otra forma, ya sea oral, en gráficos o escrita, registros, informes o de una forma tangible o intangible.

Artículo 38. Cumplimiento de la ley, compromiso antisoborno y anticorrupción. **LAS PARTES** declaran y reconocen que, para la firma y ejecución del presente contrato, cumplen y cumplirán íntegramente con la normativa aplicable en la República Dominicana, en especial aquella relativa a la prevención del soborno, la corrupción y el lavado de activos, incluyendo, en el caso del **MITUR**, los procedimientos internos y las buenas prácticas propias del sector público. Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a actuar en todo momento conforme a los principios de legalidad, integridad, transparencia y ética en la ejecución del presente contrato. En tal sentido, se obligan a:

1. Abstenerse de ofrecer, prometer, autorizar, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, cualquier forma de soborno, dádiva, comisión ilícita o beneficio indebido, en dinero o en especie, destinado a influir o recompensar de manera inapropiada decisiones o actuaciones relacionadas con este contrato.
2. Implementar y/o mantener controles y mecanismos internos razonables para prevenir, detectar y denunciar actos de corrupción o soborno en el marco de las actividades derivadas del presente contrato.
3. Notificar de inmediato a la otra parte en caso de conocer o tener sospecha fundada de cualquier hecho o situación que contravenga lo estipulado en la presente cláusula.

Artículo 39. Sobre los Conflictos de Interés. Las partes declaran al momento de suscribir el presente contrato que no existe la participación de familiares o conocidos con intereses particulares o financieros que pudieran poner en riesgo la imparcialidad e independencia del objeto del contrato. Tanto **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** como la otra parte garantizarán total integridad y transparencia de los agentes que intervienen en la ejecución y las responsabilidades asumidas por estas, como medida de prevención.

Párrafo I: Como medida de prevención y detención, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberá realizar la debida diligencia para garantizar la transparencia en la contratación. De igual forma, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** y su personal al servicio, que pudieran

comprometer su imparcialidad e independencia, declararán cuando exista relación de parentesco entre ellas o de otra índole que pueda generar conflictos de interés al momento de la suscripción del presente contrato. Asimismo, **[indicar nombre del oferente]**, declaran en el presente que no existe ninguna relación directa de parentesco entre sus representantes con el personal administrativo referido en el párrafo anterior, que pueda tener algún tipo de conflicto de interés presente o eventual.

Párrafo II: En caso de existir algún vínculo de los mencionados, deberán completar los formularios en el que consten las medidas a tomar de prevención de riesgos, a fin de que ambas partes garanticen la transparencia de la relación contractual y postcontractual.

Artículo 40. Régimen de solución de controversias. LAS PARTES acuerdan que ante conflictos y controversias que resulten de la ejecución del presente Contrato, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al **Tribunal Superior Administrativo**.

Artículo 41. Domicilio de elección y notificaciones. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que constan en la parte introductoria de este Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al mismo, su ejecución y terminación.

Párrafo: Todo aviso, solicitud o comunicación que LAS PARTES deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al

Artículo 42. Gastos legales del contrato. Los gastos legales de la notarización del contrato serán cubiertos por LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.

Artículo 43. Acuerdo íntegro. El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los _____ (____) días del mes de _____ del **dos mil veintiséis (2026)**.

Por el **MINISTERIO DE TURISMO:**

[indicar nombre del representante por parte del MITUR y cargo]

Por **[indicar nombre del oferente]:**

[indicar nombre del representante y cargo]

YO, _____ Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, colegiatura No. _____ certifico y doy fe que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia libre y voluntariamente por las señoras **[indicar nombre del representante]** (sello gomígrafo) y **[indicar nombre del representante]**, de generales que constan, personas a quienes doy fe conocer y quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas tanto pública como privada, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los _____ (____) días del mes de _____ del **dos mil veintiséis (2026)**.

NOTARIO PÚBLICO